



La suscrita funcionaria es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el literal d, numeral 6° del art. 29 de la Ley 1551/2012, el decreto 101 de 2007 por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para el Municipio de Pereira, los artículos 245, 345, 366, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 - Estatuto Tributario Municipal, art. 824, 825 y 825-1, 826 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Pereira y a cargo de las sociedades INES-GUTIERREZ-Y-CIA-S-EN-C, ALICIA-GUTIERREZ-Y-CIA-S-EN-C, INVERSIONES-J-A-GUTIERREZ-Y-CIA-S y MARGARITA-GOMEZ-GUTIERREZ-Y-CIA-S identificado(s) respectivamente con los documento(s) de identidad NI 90805073, NI 90805069, NI 90805070 y NI 90805072 y los señores JORGE ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ identificado con la CC No. 10213642, ALICIA GUTIERREZ GOMEZ identificado con la CC No. 20293670, INES GUTIERREZ GOMEZ identificada con la CC No. 21324542 y MARGARITA GOMEZ DE GUTIERREZ identificada con la CC No. 24250274 y los demás deudores solidarios y subsidiarios y/o poseedor y los demás que se crean con derechos, por concepto Predial y demás conceptos con él liquidados, que recae sobre el inmueble identificado con la referencia catastral No. 0002000000030207000000000 por las vigencias 2010 a 2010, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado o a quien demuestre interés en el proceso acreditando la calidad con que actúa (representante legal, apoderado, poseedor, etc.), dentro del término de diez (10) días siguientes al envío de la citación. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565, 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Se advierte al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor (a) INES-GUTIERREZ-Y-CIA-S-EN-C, ALICIA-GUTIERREZ-Y-CIA-S-EN-C, INVERSIONES-J-A-GUTIERREZ-Y-CIA-S y MARGARITA-GOMEZ-GUTIERREZ-Y-CIA-S, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. NI 90805073, NI 90805069, NI 90805070 y NI 90805072, y los señores JORGE ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ identificado con la CC No. 10213642, ALICIA GUTIERREZ GOMEZ identificado con la CC No. 20293670, INES GUTIERREZ GOMEZ identificada con la CC No. 21324542 y MARGARITA GOMEZ DE GUTIERREZ identificada con la CC No. 24250274 y los demás deudores solidarios y subsidiarios y/o poseedor y los demás que se crean con derechos si dicho contribuyente ha fallecido al momento de la notificación, con el objeto de que sean notificados y vinculados al proceso de acuerdo al art 793 por su responsabilidad solidaria, e informados del mandamiento de pago que se libro dentro del proceso de cobro administrativo coactivo originado por una de deuda con el fisco municipal.

Dada en Pereira el 01 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o) Municipio de Pereira.

P/E. Isabel Cristina Aránzazu Zapata